



## COMUNICACIÓN A ORGANIZACIONES SOCIALES

Según lo dispuesto en la Ley N°21.417, de 05 de febrero de 2022, que modifica la Ley N°21.239, se proroga nuevamente el mandato de los directorios u órganos de administración y dirección de las asociaciones y organizaciones que se indican.

### Organizaciones que pueden prorrogar directorios

1. Asociaciones y fundaciones constituidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.
2. Organizaciones comunitarias regidas por ley N° 19.418.
3. Comunidades agrícolas DFL N° 5 Ministerio de Agricultura.
4. Asociaciones gremiales DL 2.757.
5. Organizaciones religiosas reguladas por la ley N° 19.638.
6. Cooperativas DFL N° 5, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
7. Asociaciones de consumidores ley N° 19.496.
8. Las demás personas jurídicas sin fines de lucro regidas por leyes especiales, con excepción de las reguladas en la Ley Indígena N°19.253.

### Requisitos para acceder a la prórroga

1. Haber cumplido el período para el cual fueron elegidos durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, declarado por decreto supremo N° 104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o en el tiempo que este fuere prorrogado; o que lo hayan cumplido en los tres meses anteriores a su declaración;
2. No haber elegido un nuevo directorio en el mencionado periodo.
3. No tener algún proceso impugnatorio pendiente en el Tribunal Electoral Regional.

### Periodo de prórroga

Los dirigentes de las organizaciones señaladas continuarán en sus cargos hasta nueve meses después de finalizado el estado de excepción constitucional de catástrofe, plazo en el cual se deberá realizar el proceso eleccionario correspondiente.

Los directorios prorrogados tendrán vigencia hasta el mes de **junio de 2022**, para lo cual podrán solicitar la correspondiente certificación en Secretaría Municipal.